



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Analista Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Expte. N° 1.559.284/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de junio de dos mil trece a las 17:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales, los Sres. ALBERTO ROBERTI, PEDRO MILLA, MARIO FERNANDEZ, JOSE FUNES, FERNANDO GAINZA, MARIO LAVIA, RAFAEL JUAREZ, JUAN AYALA y CEFERINO ROMERO por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, asistidos por el Dr. LUIS PIRAINO por una parte y por la otra lo hacen los Sres. HECTOR DE CILLIS, EDUARDO SIMONETTI y el Dr. FERANDO LITERAS por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE GAS LICUADO –CEGLA-**, el Señor PEDRO RENDA y las Dras. GRACIELA BONOTTO por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS – NO PRODUCTORAS - DE GAS LICUADO** y el Sr. EDUARDO NEAGOE por la **CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO – CADIGAS-**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones y amplio debate las partes **MANIFIESTAN**: Que luego de las deliberaciones mantenidas con el objeto de mejorar las relaciones laborales de la actividad comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Incrementar en un 24% por ciento, los salarios básicos previstos en el CCT N° 592/10. El incremento acordado se abonará en dos tramos, un 12% con los haberes del mes de mayo de 2013 y el 12% restante, no acumulativo, con los haberes del mes de noviembre de 2013.

Se deja constancia que el referido incremento, en las formas establecidas, se aplicara también a los conceptos previstos en los arts. 13° inc. b (kilos. Litros y



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Jr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expte. N° 1.559.284/13

kilómetros), 16° (vale de comida), art. 19 (presentismo) y art. 30 inc. 4 (medicamentos para aquellos acuerdos Individuales).

El incremento correspondiente a los meses de mayo y junio se abonaran en oportunidad de cancelarse los salarios de julio 2013.

SEGUNDO: Incrementar a pesos MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300), la suma fija única, extraordinaria establecida en el apartado 2) del acta de fecha 21 de junio de 2012, homologada por la RESOLUCION DE LA SECRETRIA DE TRABAJO N° 1463/12, en iguales condiciones, la cual será abonada cuando el trabajador comience el goce de su licencia anual ordinaria.

TERCERO: En el termino de 5 días, las partes acompañaran las grillas salariales que han quedado conformadas, las que formaran parte del presente acuerdo.

CUARTO: Una vez acompañadas las grillas salariales, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Acto seguido se concede el uso de la palabra al sector empresario, quien

MANIFIESTA: Que solicita prorrogar la vigencia del convenio colectivo de trabajo por el término de un año y en consecuencia discutir su renovación a partir del 31 de mayo de 2014.-----

En el uso de la palabra el sector el sector sindical **MANIFIESTA:** Que no acepta el propuesta empresaria y solicita que se fije una agenda de trabajo para discutir la renovación del convenio colectivo de trabajo, dentro de 30 días de la presente.-----

En este estado la autoridad de aplicación, en atención a las manifestaciones precedentes, **EXHORTA** a las partes a iniciar las negociaciones tendientes a la renovación del convenio colectivo de trabajo, en el marco de la convocatoria que a tal fin efectuara esta Cartera de Estado a partir del 21 de noviembre de 2013.-----

Acto seguido en atención a la exhortación efectuada por la autoridad de aplicación se avienen a la misma.-----

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

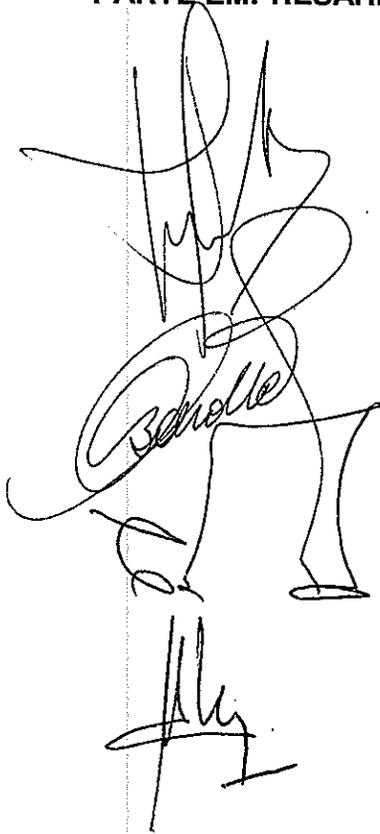


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

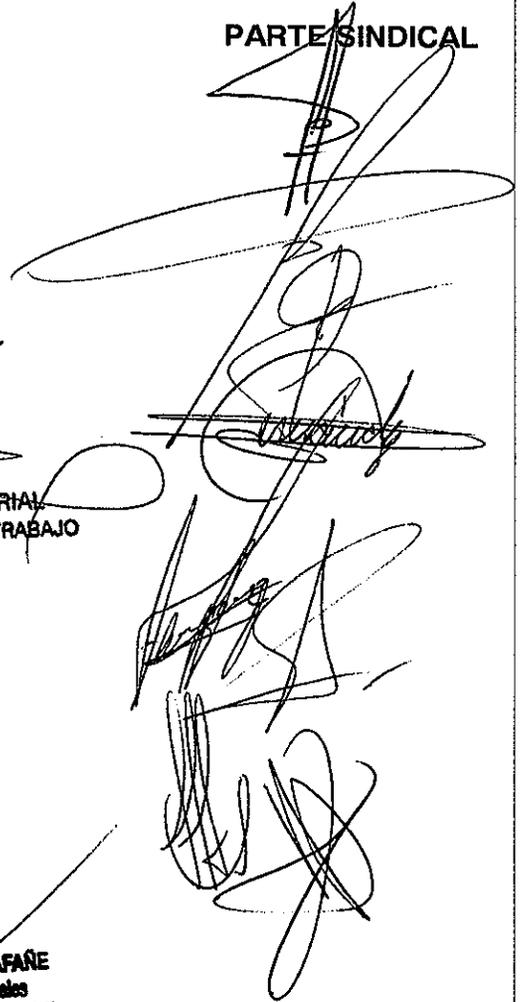
Expte. N° 1.559.284/13

Siendo las 22:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes
previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**.....

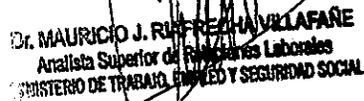
PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL




Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO


Dr. MAURICIO J. RUFFEZZA VILLAFARE
Analista Superior de Recursos Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL